



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Proceso:	Acción de tutela
Tutelante	MARIA MAGDALENA YEPES ALVAREZ
Tutelados:	Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Nacional de Colombia
Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00268-00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 309
Decisión:	Admite

María Magdalena Yepes Álvarez, elevó acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia. Se vinculará a la Secretaria de Educación Departamental y se solicitará la publicación de la acción de tutela tal como se solicita por la accionante en la página de la CNSC.

De igual manera se requerirá a la accionante para que aclare que tiene que ver LA FUNDACIÓN DEL AREA ANDINA en esta acción constitucional y si para efectos del mismo tema de la tutela realizó alguna petición y tiene constancia de su entrega para que la aporte a la acción constitucional

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la Acción de Tutela presentada por **María Magdalena Yepes Alvarez**, frente a la **Comisión Nacional del Servicio Nacional del Servicio Civil y La Universidad Nacional de Colombia**.

SEGUNDO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, doctor **FRIDOLE BALLEEN DUQUE**, y a la rectora de la Universidad Nacional de Colombia, Dra. **DOLLY MONTOYA CASTAÑO** o a quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de

la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación.

TERCERO. – Vinculase a esta acción constitucional a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia en caso de que se requiera alguna orden a esta entidad, la cual fue referida en la acción de tutela y en consecuencia se le concederá el término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.; y en caso de existir otra persona responsable de este trámite, se deberá informar a este Despacho para que proceda su vinculación.

CUARTO : Ordenar a la CNSC publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la convocatoria 601 a 623 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

QUINTO : Téngase en su valor legal, los documentos aportados con la demanda.

SEXTO: Requiérase a la accionante para efectos de aclarar que tiene que ver la FUNDACIÓN DEL AREA ANDINA en esta acción constitucional y para que informe si realizó antes de esta acción constitucional alguna petición por escrita antes las entidades accionadas referidas al mismo tema, en caso afirmativo cuando lo hizo y si puede enviar evidencia de entrega de su solicitud. Para estas aclaraciones se le concede el término de un día.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6712d15f6e03ad011ffb2490050e4b2bc4bc99d5d2dfd9c130e6c644341e4912

Documento generado en 21/09/2020 11:51:51 a.m.